



02/11

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN SOLICITUD 1220000012311

En México Distrito Federal siendo el día veinte de junio del año dos mil once.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 6 de junio de 2011, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso No. 1220000012311, en la que la **XXXXXXXXXXXXX Eliminado XXXXXXXXXXXXX**, requirió lo siguiente en copia simple:

"Solicito un informe total de las deducciones que se me hicieron por impuestos o referente a mi ISR, durante el tiempo que labore en el Hospital Infantil de Mexico Federico Gomez durante el periodo del 07 Julio de 1969 al 30 de Marzo del 2008, con el puesto de Secretaria C, con la clave A 03804 en el Departamento de Rehabilitación." (sic passim)

Y como datos adicionales:

R.F.C.
CURP

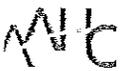
XXXXXXXXXXXXX Eliminado XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX Eliminado XXXXXXXXXXXXX

Eliminado cuatro renglones. Art. 21
LFTAIPG. Motivo: Datos personales

2. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/401/2011 de fecha 6 de junio de 2011, a la Dirección de Administración, a efecto de que integrara la información necesaria para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Enlace a más tardar el 10 de junio.

3. El Lic. Esteban López Escorcía, Director de Administración, emitió el oficio 5000/516/2011 de fecha 10 de junio de 2011, en el cual menciona:

*"En respuesta a su oficio 6000/401/2011 de fecha 06 de junio de fecha 06 de junio de 2011 relacionado con el informe total de las deducciones de impuestos de la **XXXXXXXXXXXXX** . **XXXXX Eliminado XXXXXXXXXXXXX** aplicados del 07 de julio de 1969 al 30 de marzo de 2008 como su petición lo señala; solicito a usted una prorroga hasta el 16 de junio de 2011 para la búsqueda de la información del año 2007 a marzo de 2008 ya que dichos archivos se encuentran en custodia del archivo muerto.*





Cabe mencionar que de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 30 dice que la documentación y la contabilidad deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contando a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Así mismo lo publica el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2004, en el apartado de plazos de guarda y custodia de la documentación". (sic passim)

-----**CONSIDERANDO**-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La información que corresponde a los años 2007 y 2008, no forman parte de esta resolución, en virtud de que se pondrá a disposición del solicitante los documentos en copia simple, una vez acreditada su personalidad.

IV. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

La información correspondiente al periodo 1969 a 2006 no es posible proporcionarla, ya que de acuerdo a la normativa vigente mencionada en el oficio 5000/516/2011, por el Lic. Estaban López Escorcia, Director de Administración, **ya no existe en resguardo de este Hospital.**

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo prescrito por el numeral 46 de la Ley de la materia, es de resolverse y se resuelve:



-----RE SUELVE-----

PRIMERO. Se confirma la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud de acceso 1220000012311, correspondiente al periodo 1969 a 2006, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la segunda sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Enlace

LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA

Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño
Organizacional y Servidora Pública Designada

LIC. LEONARDO FONSECA TENORIO

Titular del Área de Responsabilidades, en
representación de la C.P. Veronica Rita Rubio
Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el
HIMFG.